



República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha



Ordenanza Municipal

N° 003-2019-CM-MDY.

Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2019.

Cerro de Pasco, 22 de marzo del 2019.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2019 de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Acuerdo N° 059-2019-MY en atención al Informe N° 070-2018-SGAT-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 075-2019- MDY-A-GG/GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, proponiendo el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre LA AMNISTIA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los contribuyentes de ponerse al día en sus correspondientes obligaciones tributarias con esta Corporación Edil y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el numero 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, siendo Política de la actual administración, el incentivar el pago oportuno de los Tributos Municipales se considera pertinente establecer un Beneficio Tributario.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:





República del Perú

0010



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA:

La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Yanacancha, múltiples beneficios tributarios para cada uno de nuestros administrados que a la fecha mantengan deuda por IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, todos estos beneficios serán de aplicación para años anteriores.



ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA:

El periodo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de setiembre de 2019, vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas, adeudos reajustados a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- ALCANCES DE LA AMNISTIA

Están comprendidas las obligaciones Tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que se encuentren pendientes de pagos.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cuyas deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIO DE LA AMNISTIA PARA PAGOS QUE SE EFECTUEN AL CONTADO.

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago descritas en el artículo tercero efectúen el pago al contado gozaran de:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios, multas y/o reajustes generados por Impuesto Predial y Arbitrios.
- Condonación de los árbitros municipales comprendidos desde el 2009 hasta el 2019, validos según las fechas:
 - Del 100% hasta el 31 de mayo de 2019.
 - Del 75% hasta el 31 de julio de 2019.
 - Del 50% hasta el 30 de setiembre de 2019.
- condonación del 100% de los Árbitros Municipales del año fiscal 2019 por pronto pago para contribuyentes quienes se encuentran al día con sus pagos generados hasta el 2018, condonación valida hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Contribuyentes exonerados del pago de impuesto predial (pensionistas y personas adulto mayor) y personas con discapacidad y/o personas en extrema pobreza, serán consideradas con el descuento porcentual del 50% de los Árbitros Municipales, condonación vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITOS PARA ACOGERSE:

Para acogerse al beneficio descrito en el artículo anterior, bastara estar al día en el pago de las obligaciones tributarias correspondientes a los periodos anteriores o previamente cancelar en la caja de la Municipalidad Distrital de Yanacancha los referidos periodos. Excepcionalmente la Sub Gerencia de Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamiento de las deudas generadas en monto insoluto de Impuesto Predial del año 2016 hacia años anteriores.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.-

Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán presentar desistimiento del mismo, permitiéndosele al acogimiento a la misma, lo cual podrán solicitar un nuevo convenio de fraccionamiento tomando solamente la deuda generada en monto insoluto.





0009



República del Perú

Municipalidad Distrital de Yanacancha



ARTÍCULO SEPTIMO.- REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO.-

La cuota inicial mínima es del veinte por ciento (20%) del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 8 (ocho) cuotas de acuerdo a los tramos señalados:

Monto Total Insoluto de la Deuda	Nº de Cuotas
- De S/. 250.00 hasta S/. 500.00	2
- De S/. 501.00 hasta S/. 2,000.00	4
- De S/. 2,001.00 a más	8

La Gerencia de Administración Tributaria excepcionalmente podrá autorizar el otorgamiento de un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial previa evaluación de la deuda tributaria.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS EXCEPCIONES:

Se encuentran comprendidos exonerados del beneficio de descuento por Árbitros Municipales y Serenazgo, establecidos en la presente ordenanza las Personas naturales y jurídicas, tales como Instituciones Públicas y Privadas, Empresas estatales, quienes se encuentren en el cuadro de clasificación de predios para pagos de arbitrios municipales.

ARTÍCULO NOVENO.- DESESTIMIENTO DE RECLAMACIONES.

El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuenten expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

ARTÍCULO DECIMO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- MONTOS RETENIDOS.

Los montos que se retengan como producto de la ejecución de medidas cautelares, se imputaran a la deuda respectiva sin los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTAD DISCRECIONAL.

El incumplimiento en el pago de dos (02) cuotas seguidas o alternadas (Entendiéndose por incumplimiento, el pago parcial de una de las cuotas o la falta de pago, de la última cuota del fraccionamiento), da lugar a la pérdida del beneficio fiscal 2018; en aplicación al Reglamento de fraccionamiento vigente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- FACULTAD EXCEPCIONAL.

Se otorga de manera excepcional y por única vez, la presente ordenanza que goza de todos sus beneficios y facultades hasta la fecha termino que especifica previamente líneas arriba, asimismo a quienes no se sometan, la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas, adeudos reajustados a la fecha de pago y su intervención inmediata con ejecución coactiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario.

SEGUNDO.- Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma. Facultándose al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.





República del Perú

0008



Municipalidad Distrital de Yanacancha

TERCERA.- La Sub Gerencia de Administración Tributaria está facultada a dictar mediante Resolución Gerencial, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Secretaría General la publicación en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el diario correspondiente, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación en la página web de la Institución Municipal (www.muniyanacancha.gob.pe) y la respectiva difusión de la presente Ordenanza..

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Yanacancha PASCO
Econ. Omar Raúl Raraz Pascual
ALCALDE